



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.08-2019-SEAF-UNAH
“SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS
PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, “UNAH”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento en Interinato Número 12-2017-JDU a.i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**” y por la otra el Señor **RICARDO ANTONIO LÓPEZ ANDINO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1974-07093, actuando en mi condición de Gerente Administrativo de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES AEROTOUR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, constituida mediante Escritura Pública número Cuarenta y Dos (42), autorizada en esta ciudad el Veintiocho (28) de agosto de Mil Novecientos Noventa (1990), ante el Notario Público Francisco T. Valladares R., inscrita con el Número Noventa y Nueve (99) del Tomo Doscientos Treinta y Nueve (239), del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, ahora Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa, del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según Poder General de Administración otorgado en la Escritura Pública número Cincuenta y Dos (52) de fecha Diez y Siete (17) de Julio del año Dos Mil Tres (2003), inscrito con el Número Noventa (90), Tomo Quinientos Cuarenta y Dos (542) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS**”



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”, que se registrá por las cláusula siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el suministro de los “SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”, adjudicado mediante Resolución de Rectoría No.RU-04/02-2019 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019), que resultado del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.23-2018-SEAF-UNAH.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIFICAS:** “EL PROVEEDOR” proporcionará los siguientes servicios básicos a la UNAH brindando un trato personalizado y eficiente a la Institución y al personal que requiera sus servicios, así: **1) Logística de Viajes:** **A)** Cotización de boletos de transporte aéreo, local o internacional, para los viajes oficiales del personal de “LA UNAH” que sean solicitados. Se presentarán en cada caso tres diferentes cotizaciones de itinerarios (cuando éstos existieran) con sus respectivas tarifas, líneas aéreas y explícitamente las restricciones que pudiere tener el boleto. Será decisión final de “LA UNAH” la selección de cuál se usará y se deberá anotar explícitamente e incluir dentro de las cotizaciones los descuentos otorgados por las aerolíneas a “LA UNAH”, es decir, los precios cotizados deberán ser netos a pagarse, proporcionando tarifas especiales y descuentos claramente monetarios para los servicios. **B)** Preparar itinerarios de viaje para todo viaje oficial previo a la partida del viajero que incluyan la siguiente información: horas de partida y llegada a los diferentes destinos, números de vuelo, línea aérea, horas de anticipación para presentarse en el aeropuerto, asiento asignado, clase, penalizaciones, requisitos y restricciones que deban tomarse en cuenta a la hora de realizar el vuelo, etc. En dicho itinerario se incluirá un número telefónico de “EL PROVEEDOR” que esté disponible las 24 horas para que pueda ser contactado por los viajeros desde cualquier parte del mundo en caso de urgencias. “EL PROVEEDOR” solicitará a su vez, un número de teléfono al viajero a través del cual pueda notificarle cualquier información importante, como cierre de aeropuertos, cancelación y demora de vuelos u otros cambios. **C)** Realizar las reservaciones respectivas (si es requerido) en hoteles internacionales presentando varias opciones diferentes a escoger y prosiguiendo de acuerdo a las confirmaciones de itinerarios que le sean remitidas por los



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

viajeros y que se enmarquen dentro de los lineamientos y regulaciones de “LA UNAH”. D)

Emisión de boletos aéreos: La emisión de boletos se realizará con base al itinerario aprobado por “LA UNAH”, utilizando en todo momento como criterio fundamental las regulaciones de viaje de “LA UNAH”, cuyo principio consiste en aplicar la ruta más directa hacia el lugar de destino, con la tarifa más económica disponible. “LA UNAH” proporcionará a “EL PROVEEDOR” las políticas y regulaciones de la institución detalladas sobre el tema de viajes, con el fin de que sea puesto en práctica por las personas que se designen para dar el servicio. E) **Entrega del boleto emitido:** “EL PROVEEDOR” acordará con el pasajero el lugar y hora de entrega del boleto respectivo, por lo menos con 24 horas de anticipación de la hora estimada de partida. En caso que “EL PROVEEDOR” no entregara el boleto en el tiempo previsto, por causas ajenas al pasajero, éste se comprometerá a entregarlo en el lugar indicado por el pasajero. Debe proveerse la facilidad de entregar inmediatamente el boleto al pasajero y/o en las oficinas del Departamento de Compras de “LA UNAH” y F) “EL PROVEEDOR” a través de sus negociaciones con aerolíneas específicas nacionales e internacionales (Avianca, Copa, American Airlines, etc.) deberá permitir ahorros significativos en costos u obtención de otros beneficios para “LA UNAH”, de manera que dichas negociaciones positivas hagan que los usuarios usen dichas aerolíneas según la región de destino. 2) **OTROS SERVICIOS:** a) **Facturación:** Las facturas deberán presentarse a la Dirección de Adquisiciones de “LA UNAH”, con los siguientes adjuntos: I) Factura original a nombre de “LA UNAH” en donde se indique: fecha del viaje, ruta, número del boleto, nombre del pasajero y costo, II) Una copia de la Orden de Compra y III) Constancia de Solvencia Fiscal del S.A.R.. b) Efectuar los cambios o cancelaciones requeridas, obteniendo los reembolsos que correspondan a favor de “LA UNAH”, cuando apliquen. c) Para todos los funcionarios, consultores o empleados de “LA UNAH”, asesorará en la obtención de visas y, en caso necesario, otros permisos para los viajeros, su equipaje y/o mascotas, así como realizar los trámites ante las autoridades competentes y dependiendo de la nacionalidad del pasajero informar sobre los visados especiales, vacunas o cualquier otro tipo de información relevante del lugar de destino. Asistencia e información para viajeros, suministrando información y asesorando respecto a la cantidad de equipaje, horarios, facilidades, disponibilidad de servicios



y transportes, estación climática, uso de teléfonos celulares, normas vigentes de las compañías aéreas o aeropuertos (locales e internacionales), etc.. **d)** Asistir en caso de pérdida o daño de equipaje o cualquier reclamo que se presente. Investigar rápidamente cualquier reclamo y hacer las recomendaciones de cursos de acción pertinentes para solucionarlo. **e)** Informará al pasajero oportunamente sobre seguros de viaje y los costos involucrados. Si **“EL PROVEEDOR”** provee un seguro adicional con/sin costo debe explícitamente informar al viajero. **f)** Gestionará el reemplazo o reembolso a **“LA UNAH”** de boletos aéreos extraviados o robados o no utilizados, de acuerdo con las regulaciones de las líneas aéreas. **g)** **“EL PROVEEDOR”** deberá capacitar a personal de la Dirección de Adquisiciones de **“LA UNAH”** sobre clases de boletos existentes, las restricciones que le aplican a cada una y cualquier otra información que facilite la buena comunicación y servicio y **h)** Se deberá contar con un servicio propio de mensajería externa a **“LA UNAH”** para la prestación de los servicios. **3) SERVICIOS EVENTUALES:** **a)** En casos especiales y de ser requerido, brindar a los participantes de conferencias y reuniones que se lleven a cabo en Honduras, apoyo en sus arreglos de viaje, tales como: reconfirmaciones de vuelo, cambio de itinerarios, cambio de vuelos, reemisión de boletos. **b)** Obtención de Tarjetas VIP, para lo cual se requiere que se indique la cantidad de tarjetas VIP que puedan proporcionarse sin costo y el valor que tendrían las tarjetas VIP adicionales. **c)** Reservación de salas VIP nacionales e internacionales y gestión de Upgrades cuando le sea requerido, indicando las alternativas que pueda ofrecer **“EL PROVEEDOR”** para su uso. **d)** **“EL PROVEEDOR”** podrá atender las necesidades personales de los funcionarios de **“LA UNAH”**, en servicios tales como venta de boletos aéreos, reservaciones de hoteles, trámites personales de los funcionarios, etc. De requerirse estos servicios, se espera de **“EL PROVEEDOR”** una atención no sólo personalizada sino de calidad e interés y **f)** **“LA UNAH”** no asumirá ninguna responsabilidad por el costo de cualquier gestión de viaje de índole personal de sus funcionarios y/o dependientes. **CLAUSULAS ESPECIALES:** **“EL PROVEEDOR”** deberá: **a)** Cumplir con la Oferta Técnica y Económica, con la debida diligencia y eficacia a partir de la suscripción del presente contrato y **b)** Evacuar todas y cada una de las Ordenes de Compras según lo establecido en el inciso 5.2 del Documento de Licitación (Pliego de Condiciones) por el periodo de **DOS**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

(2) AÑOS contados a partir de la fecha de Notificación de Adjudicación. **CLÁUSULA TERCERA: COSTO DE LOS SERVICIOS:** “EL PROVEEDOR” hará a “LA UNAH” los cobros por emisión presentados en su oferta y de acuerdo al siguiente cuadro:

BOLETO AEREO INTERNACIONAL

DÍAS CRÉDITO	CARGO POR EMISION
30	L.280.00

BOLETO AEREO NACIONAL

DIAS CREDITO	CARGO POR EMISION
30	L 80.00

Dichos valores han sido establecidos en el entendido de que incluyen todos los costos y utilidades para “EL PROVEEDOR”, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto. Los costos de los Servicios están libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161, párrafo segundo de la Constitución de la República.- **CLÁUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y RECEPCION DE LOS SERVICIOS:** El plazo de este contrato es de DOS (2) años, contados a partir del día TRES (3) de Abril del año dos mil diecinueve (2019) al DOS (2) de Abril del año dos mil veintiuno (2021). Los servicios se entenderán recibidos de acuerdo con lo convenido entre “LA UNAH” y “EL PROVEEDOR” y las modalidades que le son propias. El Contrato se mantendrá vigente hasta que cada una de las partes cumpla en su totalidad las prestaciones a su cargo.- **CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPARTE:** En todo lo concerniente al seguimiento y cumplimiento de este Contrato, se tendrá como contraparte a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, quien tendrá la responsabilidad de verificar, revisar y autorizar si proceden los pagos que por Servicios de Agencia de Viajes “LA UNAH” haya recibido y que estos cumplan con el procedimiento actualmente establecido en el presente Contrato y enmarcado en las Leyes de la República.- **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Para realizar el pago “LA UNAH” contará con quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que “EL PROVEEDOR” presente en debida forma la siguiente



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

documentación: **a)** Factura original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con numeración CAI; **b)** Recibo de pago original, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) indicando el número de factura que se está cancelando; **c)** Acta de Recepción Parcial o Definitiva de los Boletos Aéreos cuando proceda. **d)** Copia de la solvencia electrónica del Sistema de Administración de Rentas (SAR). **e)** Las Garantías solicitadas en el contrato cuando procedan. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH" dentro del plazo establecido en este Contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: La Estructura presupuestaria estará sujeta a la Solicitud de Compras que la Unidad Ejecutora realice y que esta haya cumplido con las revisiones establecidas en el Manual de Procedimientos Administrativos de "LA UNAH" vigente.- **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA:** "EL PROVEEDOR" está en la obligación de presentar a favor de "LA UNAH" una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** por un valor de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00)**, la cual se entregará al momento de la firma de este Contrato y deberá permanecer vigente por un período de Tres (3) meses posteriores al plazo de vigencia del contrato. Plazo previsto para el cumplimiento del servicio. Esta Garantía llevará una cláusula obligatoria que deberá contener la siguiente redacción: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, EN LAS OFICINAS DE LA INSTITUCION BANCARIA O COMPAÑÍA ASEGURADORA LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA"**.- **CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por "LA UNAH".- **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente Contrato, el mismo será sometido a consideración de "LA UNAH", sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

“LA UNAH” podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **INVERSIONES AEROTOUR, S. A. de C. V.** renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, M. D. C., Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, dirigida al Licenciado Carlos Pérez en su calidad de Director de Adquisiciones y Abogado Luis Alonso Cuestas Zuniga en su condición de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores, sexto piso Edificio Administrativo, **ALMA MATER**, Tel: 2216-61-00 Ext. 110110 y 110111 respectivamente y por “**EL PROVEEDOR**”: la Sociedad Mercantil **INVERSIONES AEROTOUR, S.A. de C.V.**, dirigido al Licenciado **RICARDO ANTONIO LOPEZ ANDINO** en su condición de Gerente Administrativo de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en el piso C-5 del Edificio Torre Morazán, Boulevard Morazán, Frente Mall El Dorado, teléfono PBX-(504) 2280-3939, Celular 9722-8451, email cwt@aerotour.net.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “**EL PROVEEDOR**”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito y deberán ser autorizadas previamente por “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este Contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “**LA UNAH**”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del Contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** 1. Si “**EL PROVEEDOR**” se negase a suscribir este Contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si “**EL PROVEEDOR**”



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución de éste contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente el cumplimiento del servicio; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente Contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito dentro del tiempo de vigencia del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRA EL CONTRATO:** El Contrato se registrará por las Leyes de la República de Honduras y el idioma del Contrato será el Español.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Pliego de Condiciones de la Licitación, b) Oferta Económica y Técnica presentada por EL PROVEEDOR y sus demás documentos, c) Acta de Apertura de Ofertas, d) El informe de los Resultados del proceso de Revisión, Análisis y Evaluación de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional No.23-2018-SEAF-UNAH emitido por la Comisión Evaluadora y Recomendación de Adjudicación, e) La Resolución de Notificación de Adjudicación del Contrato f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR”, g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de “EL PROVEEDOR”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De parte de “EL PROVEEDOR”:** **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte de “LA UNAH”:** **I)** A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este Contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente Contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los dos días del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i.



RICARDO ANTONIO LÓPEZ ANDINO
GERENTE ADMINISTRATIVO
INVERSIONES AEROTOUR S.A. DE C.V.

LAC/